



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2006/64
15 de diciembre de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
62º período de sesiones
Tema 13 del programa provisional

DERECHOS DEL NIÑO

Situación de la Convención sobre los Derechos del Niño

Informe del Secretario General

1. El presente informe se presenta de conformidad con el apartado *b*) del párrafo 40 de la resolución 2005/44 de la Comisión de Derechos Humanos.
2. Al 6 de diciembre de 2005, habían firmado, y posteriormente ratificado, la Convención sobre los Derechos del Niño 140 Estados. Además, 46 Estados se habían adherido a ella y 6 se habían convertido en Partes por sucesión, con lo que el total de ratificaciones y adhesiones ascendía a 192. En los portales de la red www.ohchr.org o www.untreaty.un.org se puede consultar la lista actualizada de los Estados que han ratificado la Convención o se han adherido a ella, así como la fecha de la firma, ratificación o adhesión.
3. Al 6 de diciembre de 2005, 121 Estados habían firmado el Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la participación de los niños en los conflictos armados, que entró en vigor el 12 de febrero de 2002, y 104 Estados lo habían ratificado. En la misma fecha, 114 Estados habían firmado el Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, que entró en vigor el 18 de enero de 2002, y 101 Estados lo habían ratificado. En los portales de la red www.ohchr.org o www.untreaty.un.org también se puede consultar una lista actualizada de los Estados que han firmado o ratificado los dos Protocolos Facultativos de la Convención, así como la fecha de la firma o ratificación.

4. El Comité de los Derechos del Niño celebró su 38º período de sesiones del 10 al 28 de enero de 2005 en la sede de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. En ese período de sesiones el Comité examinó los informes presentados por diez Estados Partes en la Convención así como un informe presentado por un Estado Parte en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.
5. El Comité celebró su 39º período de sesiones del 16 de mayo al 3 de junio de 2005 en la sede de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. En ese período de sesiones el Comité examinó los informes presentados por diez Estados Partes en la Convención y un Estado Parte en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Asimismo, el Comité aprobó la Observación general N° 6 relativa al trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen (CRC/C/GC/6). El Comité aprobó un informe sobre el período de sesiones (CRC/C/151).
6. El Comité celebró su 40º período de sesiones del 12 al 30 de septiembre de 2005 en la sede de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. En este período de sesiones el Comité examinó los informes presentados por siete Estados Partes en la Convención y un Estado Parte en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. El 16 de septiembre de 2005, el Comité celebró un día de debate sobre los "Niños carentes de cuidado parental" y aprobó una serie de recomendaciones. El Comité aprobó la Observación general N° 7 relativa a la realización de los derechos del niño en la primera infancia (CRC/C/GC/7).
7. También se celebraron en Ginebra tres reuniones del Grupo de Trabajo del Comité anterior al período de sesiones que tuvieron lugar, respectivamente, del 31 de enero al 4 de febrero, del 6 al 10 de junio y del 3 al 8 de octubre de 2005.
8. El 41º período de sesiones del Comité de los Derechos del Niño se celebrará del 9 al 27 de enero de 2006 en la sede de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. En ese período de sesiones, y en los dos períodos de sesiones siguientes, el Comité celebrará sus reuniones en dos salas para examinar los informes de los Estados Partes de conformidad con la resolución 59/261 de la Asamblea General.
